

ANEXO CONVENIO DE ASOCIACION No. CO1.PCCNTR. 6150324 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION MUNICIPALIDAD IDENTIFICADA CON NIT.830.051.472-2 REPRESENTADO LEGALMENTE POR RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 11.349.579 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el convenio se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por la ASOCIACION, aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio es la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.555.962.800,00)** incluido impuestos, tasas y contribuciones, por cumplir con lo señalado en la ley, la invitación pública y conforme a la evaluación económica realizada que se detalla de la siguiente manera:

ADULTO MAYOR					
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	VALOR UNITARIO	TIEMPO (MESES)	VALOR TOTAL
ATENCIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR: Atención a 300 adultos mayores a través del desarrollo de actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo. Los adultos mayores determinan el tiempo en el que permanecerán en el servicio conforme a sus preferencias y necesidades.	PERSONA	300	571.200	2,8	479.808.000
ATENCIÓN DESCENTRALIZADA: atención a 800 adultos mayores a través del desarrollo de actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo. Los adultos mayores son atendidos en diferentes sectores del Municipio en un sitio cercano a su residencia, son atendidos dos días a la semana.	PERSONA	800	433.500	2,8	971.040.000
ATENCIÓN DOMICILIARIA: atención a 200 adultos mayores a través de acciones de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud son atendidos en su lugar de residencia	PERSONA	200	405.700	2,8	227.192.000
ATENCIÓN PRIORITARIA: atención a 20 adultos mayores a través de actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo. Esta atención se realiza durante cinco (5) días a la semana ocho (8) horas diarias.	PERSONA	20	1.202.800	2,8	67.356.800
VALOR TOTAL ADULTO MAYOR					1.745.396.800
DISCAPACIDAD					
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	VALOR UNITARIO	TIEMPO (MESES)	VALOR TOTAL
MODALIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRANSITORIA: Talleres de capacitación a los padres de familia de los usuarios en condición de discapacidad y población vulnerable y necesidades educativas especiales, detección, evaluación y apoyo mediante acompañamiento y orientación terapéutica (fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, fisioterapia, educación).	Persona	95	257.500	4,5	110.081.250
MODALIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA Y MODERADA: Apoyo psicosocial, formación en actividades productivas, realización de actividades recreativas y deportivas, fortalecimiento nutricional, cuidados básicos, terapias alternativas, transporte de la población objeto del convenio cuando se requiera	Persona	120	1.455.000	4,5	785.700.000
MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA: apoyo psicosocial y fortalecimiento nutricional.	Persona	170	558.400	4,5	427.176.000
DESARROLLO DE INICIATIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Formación en actividades ocupacionales, apoyo técnico y profesional a fin de promover la creación y fortalecimiento de unidades productivas.	Persona	40	407.500	4,5	73.350.000
DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL: Actividades de capacitación y formación para el trabajo	Persona	45	446000	4,5	90.315.000

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTENSIVO TERAPÉUTICO INTEGRAL INDIVIDUAL MULTIDISCIPLINARIO: Los usuarios mensualmente como mínimo recibirán 30 sesiones terapéuticas individuales de 45 minutos en las áreas de (fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, musicoterapia, fisioterapia) de acuerdo al área que más requiera, según su diagnóstico y la valoración inicial	Persona	65	1107500	4,5	323.943.750
VALOR TOTAL ADULTO MAYOR					1.810.566.000
VALOR TOTAL					3.555.962.800

CLAUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APOORTE. El MUNICIPIO realizará la entrega del cien por ciento (100%) del valor total de su aporte de la siguiente forma: 1. Componente Adulto Mayor: un primer aporte del 30% del aporte del municipio una vez entregado un primer informe de ejecución correspondientes a la caracterización de la población adulta mayor y el restante aporte del municipio en 2,8 meses según actas de ejecución y de avances. 2. Componente Discapacidad: un primer aporte del 30% del aporte del municipio una vez entregado un primer informe de ejecución correspondiente a la caracterización de la población discapacitada y el restante aporte del municipio en 4,5 aportes mensuales según actas de ejecución de avances. Dichos aportes se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio (ii) acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda (iii) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio (iv) presentacion de factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad (v) Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por LA FUNDACIÓN y con la actividad objeto del convenio. Los aportes estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente convenio deberá ejecutarse en **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio del mismo en la Plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución de ejecución del presente convenio será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES.**

ADULTO MAYOR			
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	TIEMPO (MESES)
ATENCIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR: Atención a 300 adultos mayores a través del desarrollo de actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo. Los adultos mayores determinan el tiempo en el que permanecerán en el servicio conforme a sus preferencias y necesidades.	PERSONA	300	2,8
ATENCIÓN DESCENTRALIZADA: atención a 800 adultos mayores a través del desarrollo de actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo. Los adultos mayores son atendidos en diferentes sectores del Municipio en un sitio cercano a su residencia, son atendidos dos días a la semana.	PERSONA	800	2,8
ATENCIÓN DOMICILIARIA: atención a 200 adultos mayores a través de acciones de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud son atendidos en su lugar de residencia	PERSONA	200	2,8

ATENCIÓN PRIORITARIA: atención a 20 adultos mayores a través de actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo. Esta atención se realiza durante cinco (5) días a la semana ocho (8) horas diarias.	PERSONA	20	2,8
DISCAPACIDAD			
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)
MODALIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRANSITORIA: Talleres de capacitación a los padres de familia de los usuarios en condición de discapacidad y población vulnerable y necesidades educativas especiales, detección, evaluación y apoyo mediante acompañamiento y orientación terapéutica (fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, fisioterapia, educación).	Persona	95	4,5
MODALIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA Y MODERADA: Apoyo psicosocial, formación en actividades productivas, realización de actividades recreativas y deportivas, fortalecimiento nutricional, cuidados básicos, terapias alternativas, transporte de la población objeto del convenio cuando se requiera	Persona	120	4,5
MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA: apoyo psicosocial y fortalecimiento nutricional.	Persona	170	4,5
DESARROLLO DE INICIATIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Formación en actividades ocupacionales, apoyo técnico y profesional a fin de promover la creación y fortalecimiento de unidades productivas.	Persona	40	4,5
DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL: Actividades de capacitación y formación para el trabajo	Persona	45	4,5
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTENSIVO TERAPÉUTICO INTEGRAL INDIVIDUAL MULTIDISCIPLINARIO: Los usuarios mensualmente como mínimo recibirán 30 sesiones terapéuticas individuales de 45 minutos en las áreas de (fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, musicoterapia, fisioterapia) de acuerdo al área que más requiera, según su diagnóstico y la valoración inicial	Persona	65	4,5

Los tiempos establecidos para adulto mayor 2,8 meses equivalen a dos (2) meses y veinticuatro (24) días y 4,5 en discapacidad equivalen a cuatro (04) meses y quince (15) días. La cantidad de beneficiarios establecido para el presente proyecto corresponden a la línea base establecida en el año 2023 y por el momento no se ha contemplado una extensión y/o ampliación de beneficiarios.

CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Se tendrán como compromisos los siguientes: **A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del convenio para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 8. Cumplir con los compromisos laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso. 9. No acceder a peticiones o

amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio. 14. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del Convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 16. Las demás que por ley o convenio le correspondan. **B) COMPROMISOS DE LA FUNDACION:** A la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) se le exigirá por parte del Municipio y en relación directa con el objeto del Convenio, dada la naturaleza, objeto y especialidad los siguientes terminos de ejecución del convenio: 1. Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. 3. Ejecutar la actividad de manera autónoma ejerciendo su dirección y cumpliendo con la idoneidad de manejo a los usuarios, presentando todos y cada uno de los soportes exigidos por el supervisor de lo ejecutado mensualmente ante la Secretaría de Desarrollo Social. 4. Garantizar que los recursos económicos asignados sean invertidos de acuerdo al presupuesto en atención integral de los adultos mayores y personas con discapacidad beneficiarios del convenio. 5. Permitir, facilitar y garantizar en cualquier momento, los espacios que así se requieran y tiempos necesarios para el acceso del personal facultado de la Secretaría de Desarrollo Social para adelantar actividades de inspección, vigilancia y control, validando y haciendo seguimiento a los compromisos contractuales, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad determinados para la ejecución del convenio. 6. Realizar la valoración integral de cada uno de los adultos mayores y personas con discapacidad que ingresan por primera vez al programa, por parte del personal encargado y calificado para dicho fin. 7. Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los adultos mayores y personas con discapacidad y previo concepto de valoración inicial descrito en el numeral anterior. 8. Dar prioridad de vinculación a los adultos mayores y personas con discapacidad en condiciones de alta vulnerabilidad, remitidos por la Alcaldía Municipal de Chía y previa disponibilidad de cupos, caso contrario se asignará el primer cupo que se libere para asignarlo a esta remisión. 9. Entregar mensualmente un informe de la ejecución del convenio, anexando evidencias de cada una de las metas establecidas, registro de las actividades desarrolladas, los cuales incluyan registro fotográfico. 10. Presentar todos y cada uno de los reportes del gasto mensual debidamente soportado y justificado a la Secretaría de Desarrollo Social, incluyendo las facturas soporte que correspondan, así como un reporte previo donde se especifique la minuta de alimentos suministrada a los adultos mayores teniendo en cuenta sus condiciones específicas de salud según recomendaciones y seguimientos por el área médica y de Nutrición. 11. Garantizar el trato de calidad y calidez de cada uno de los beneficiarios y la correcta comunicación con sus referentes familiares, llevando un registro de visitas siendo estos presentados como soportes de manera mensual con el informe. 12. Informar y presentar soportes debidamente diligenciados a la Secretaría de Desarrollo Social los subcontratos celebrados en desarrollo de la ejecución de actividades establecidas para la ejecución del convenio. 13. Suministrar correctamente las raciones alimentarias diarias a los beneficiarios teniendo en cuenta las recomendaciones médicas y nutricionales, y cumpliendo con todos los requerimientos que contempla la ficha técnica de raciones alimenticias a entregar, estipulada y discriminada en el presente estudio, llevando un registro de lo entregado y presentando debidamente el informe de ejecución mensual. 14. Contar con los protocolos de atención y rutas de atención actualizadas anualmente ante las eventualidades que se puedan presentar con la población tales como permisos de los usuarios, evasiones, fallecimientos al interior de la institución, violencia entre otros identificados por el equipo de la entidad y la Alcaldía de Chía. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 16. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 17. Prestar el

servicio de transporte acordado y establecido con la supervisión del convenio en el componente Modalidad de atención en el centro de atención integral del adulto mayor y en la modalidad de atención a personas con discapacidad severa y moderada y la modalidad desarrollo de planes y programas de inclusión laboral para personas con discapacidad. 18. Garantizar el personal mínimo del equipo de trabajo presentado con la oferta. En caso de cambio de alguno de ellos, deberá ser comunicado y avalado por el supervisor del presente convenio 19. Realizar el aporte ofrecido en la oferta por la Fundación equivalente al 10% del valor total del convenio de acuerdo con lo desagregado en el siguiente cuadro:

APORTE ESAL						
ITEMS	ESPECIFICACION	UN	No.	CANTIDAD MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Profesional	Trabajador Social	Mes	1	4,5	4.482.771	20.172.470
Bachiller	Auxiliar de apoyo	Mes	4	4,5	2.344.240	42.196.320
ITEMS	ESPECIFICACION	UN	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tomas de Signos Vitales	Controles de tomas de presión arterial - peso y talla (población adulto mayor y discapacidad)	Global	24.450		12.000	293.400.000
TOTAL APOORTE ESAL						355.768.790

20. Las demás que por ley o convenio le correspondan. **C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. Expedir el registro presupuestal del convenio. 2. Dar inicio a la ejecución del convenio en la plataforma SECOP II. 3. Realizar los desembolsos de los aportes en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 9. Suscribir conjuntamente con LA FUNDACIÓN y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Señor RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 11.349.579 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION MUNICIPALIDAD, con NIT. 830.051.472-2, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta LA FUNDACION ajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a los compromisos contraídos con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA NOVENA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - **EL MUNICIPIO** pagará a **LA FUNDACION** el valor del presente convenio con cargo los certificados de disponibilidad presupuestal para la Vigencia Fiscal del año 2024 y expedidos por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda números 2024000247 y 2024000248 de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y números 2024000264 y 2024000265 de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El MUNICIPIO efectuará la supervisión del convenio quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los convenios y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concertar con LA FUNDACIÓN la fecha de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN del objeto

y los compromisos contenidos en el convenio; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de los compromisos del convenio; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento de la FUNDACIÓN, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los aportes que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio.

PARÁGRAFO: El municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del convenio y comunicárselo a LA FUNDACION.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: LA FUNDACION deberá constituir a favor del municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Convenio de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado no debe ser inferior a 300 salarios mínimos mensuales vigentes, con una vigencia igual a la duración del convenio, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACION deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de LA FUNDACION el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si LA FUNDACION se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario LA FUNDACION se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONVENIO. - LA FUNDACION no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Cuando se subcontrata, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de LA FUNDACIÓN. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a LA FUNDACIÓN el cumplimiento inmediato y directo de los compromisos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (si los hay), serán a cargo de LA FUNDACIÓN.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - LA FUNDACIÓN quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución de este convenio, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor y/o Interventor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS. En caso de incumplimiento a los compromisos de la Fundación derivadas del presente convenio, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de los compromisos, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del convenio, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el convenio y de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. Estas multas se causarán hasta cuándo LA FUNDACIÓN demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo

fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a la FUNDACION, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**- Forman parte integral del presente convenio: 1. Banco de Proyectos; 2. Justificación; 3. Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5. Oferta; 6. Las pólizas constituidas. 7. Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLICITUDES DE LA FUNDACION.** - Las solicitudes de LA FUNDACION se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el Supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** A partir de la suscripción del convenio LA FUNDACION se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleara para la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACION AL CONVENIO.** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, El MUNICIPIO de común acuerdo con LA FUNDACION introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para el MUNICIPIO con el incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.** El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tacitas del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. LA FUNDACION** se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de los compromisos previstos en el presente convenio. LA FUNDACIÓN se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de los compromisos laborales que LA FUNDACIÓN asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA FUNDACIÓN y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INCORPORACION DE NORMAS.** Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las disposiciones contenidas en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementaria **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de: 1) Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima primera del presente Convenio. 3) Inicio de Ejecución del convenio en la plataforma Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio

contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	FUNDACION MUNICIPALIDAD Representante Legal: RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ Dirección: Calle 1 N.19B-36 oficina 1102 Valledupar – Cesar Teléfono: 3017885145 Correo: rserradodiaz@gmail.com

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:

Revisó:

Elaboró:

Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación

Oscar Fernando Cárdenas Parra. Abogado Contratista OC

Marlen Díaz. Contratista OC